

BASES DEL SORTEO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA INNOCÁMARAS 2022

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con domicilio social en Badajoz, Avda. Europa, nº 4, CIF: Q0673001D (en adelante la Cámara), es beneficiaria de una subvención para el desarrollo del Programa InnoCámaras 2022, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y destinado a incorporar la innovación de modo sistemático a su actividad empresarial habitual.

El Programa InnoCámaras tiene por objeto impulsar la innovación, como herramienta competitiva clave en la estrategia de las pymes, así como maximizar las oportunidades que ofrece para mejorar la productividad y competitividad.

En la Convocatoria publicada al efecto, en el punto 8 se contempla el caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes recibidas con el presupuesto disponible, para lo cual se celebrará un sorteo con carácter público y ante Notario, de acuerdo a lo previsto en el punto 9 de esa convocatoria, de manera que el orden de presentación de la solicitud no implicará preferencia en la valoración de las solicitudes.

Se procede por tanto a la redacción de las bases y las normas reguladoras por las que se rige la selección por sorteo de las empresas participantes en el Programa InnoCámaras de entre las empresas solicitantes.

Las condiciones y bases del sorteo son únicas y exclusivamente las que a continuación se detallan.

1. OBJETO DEL SORTEO

A través del presente sorteo, se confeccionará un nuevo listado con el orden de revisión a partir del cual se empezará con el procedimiento de admisión de empresas al Programa InnoCámaras.

2. PARTICIPANTES

Participarán en el sorteo aquellas empresas que aparezcan en el listado definitivo de empresas admitidas al sorteo para la participación en el Programa InnoCámaras.

3. SORTEO

El sorteo se realizará el día **jueves 24 de febrero de 2022, a las 17:30 horas** en la Sede de la Cámara, Avda. Europa, nº 4, Badajoz. El sorteo tiene carácter público por lo que se permitirá la presencia en el mismo de toda persona que así lo desee, hasta completar el aforo permitido.

Dicho sorteo se hará ante Notario y su procedimiento será el siguiente:

1º) La lista definitiva de empresas admitidas al sorteo del Programa InnoCámaras tiene asignado un número a cada empresa.

2º) Se introducirán en un recipiente o similar tantas papeletas como número de empresas admitidas al sorteo, en base al listado definitivo de empresas admitidas al sorteo, numeradas desde el “1” hasta el último número de dicho listado. Las papeletas tendrán todo el mismo tamaño.

3º) Se irán sacando papeletas de una en una del recipiente o similar. El número de la primera papeleta extraída identificará, respecto del listado de empresas admitidas al sorteo, la primera empresa que conformará el nuevo listado objeto de este sorteo. El número de la segunda papeleta extraída identificará la segunda empresa del nuevo listado. El número de la tercera papeleta extraída identificará la tercera empresa del nuevo listado. Así sucesivamente hasta la última papeleta extraída cuyo número identificará la última empresa del nuevo listado.

Todo ello con la presencia y supervisión del Notario.

4. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y DE LAS BASES

La Cámara se reserva el derecho de modificar en caso de fuerza mayor o imposibilidad material, si fuera preciso, las condiciones de este sorteo por otras similares en cuyo caso, publicaría dicha circunstancia en su página web.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en todo lo que no contradiga al mismo, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, la Cámara es responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes para gestionar este sorteo.

La base legal para el tratamiento de los datos de los participantes es la ejecución del sorteo, en los términos aceptados por los participantes mediante la aceptación de las presentes bases legales. En efecto, mediante la aceptación de estas bases legales, el participante autoriza que los datos personales a los que pueda acceder la Cámara con motivo del sorteo pasen a formar parte de una base de datos titularidad de la Cámara. La finalidad de la recogida de sus Datos de Carácter Personal es para gestionar su participación en el sorteo.

6. DEPÓSITO LEGAL

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas en la Notaría D. Agustín Sanabria Crespo y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Asimismo, las bases de la presente promoción se publicarán en la página web de la Cámara: www.camarabadajoz.es